



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA – MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	169.852/2024.

DICTAMEN DOC N° 453/2024

Asunción, 02 de setiembre de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Memorando DPCE- DOC N° 1019/2024 de fecha 02 de setiembre de 2024.
- Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA – MSP Y BS.
- Dictamen DOC N° 177/2024 de fecha 31 de agosto de 2024.
- Memorando DOC-DPP/S. Planificación N° 179/2024 de fecha 31 de agosto de 2024.
- Nota PND N° 641/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, del Programa Nacional de Diabetes

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Lorena E. Aquino
Lorena E. Aquino
Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.



Laura Ma. Leticia Ojeda N
Laura Ma. Leticia Ojeda N
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA - MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	169.852/2024.

DICTAMEN DOC N° 453/2024


El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE - DOC N° 1019/2024 de fecha 02 de setiembre de 2024, en la misma se solicita la acreditación del supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA - MSP Y BS.

El presente proceso de compra se origina por medio de la Nota PND N° 641/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, del Programa Nacional de Diabetes, que señala lo siguiente: *"solicitar la compras de insulina ultra rapada con urgencia impostergable, el stock actual se está insulina es cero y no contamos con contrato vigente debido a que el ultimo llamado no se concretó, ya que este ítem fue declarado desierto de la LPN N° 87/2024, ID N° 445813, como lo expresa la resolución DGAF N° 1854 de fecha 22 de julio de 2024. En este contexto y atendiendo a las circunstancias que envuelve a los procesos internos y externos de una Licitación Pública Nacional es que solicito una compra urgente e impostergable de Insulina Ultra Rápida para tres meses lo que permitirá dar respuesta a los pacientes con diabetes, hasta la adjudicación de la LPN en la que hemos solicitado 144.000 lapiceras para 24 meses, se encuentra en proceso. En espera que se pueda desarrollar con la mayor celeridad posible y atendiendo a la necesidad imperiosa y riesgo vital que la falta de esta insulina pueda significar para las personas con Diabetes tipo 1, muchos de ellos menores de edad."* (SIC)

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

Asimismo, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*.


Abg. LORENA E. AQUINO
Asesora Jurídica y Técnica D.O.C. - D.G.A.F.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.


MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. - D.G.A.F.


Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA – MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	169.852/2024.

DICTAMEN DOC N° 453/2024

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Art. 61.- *Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento*".

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- *Contratación por excepción.: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (Sic)*

Siguiendo esa línea de ideas, en el Dictamen DOC N° 177/2024 de fecha 31 de agosto de 2024, se realiza la obtención del precio referencial teniendo en cuenta lo expresado en el punto de excepcionalidad descripta en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, "Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá optar por el mecanismo que considere apropiado, para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia".

Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, el Art. 54.- *Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.*

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA – MSP Y BS", cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Lorena E. Aquino Maciel
Abg. LORENA E. AQUINO MACIEL
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA - MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	169.852/2024.

DICTAMEN DOC N° 453/2024

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:


- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. ✓
- PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES,
- DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICO EN SALUD ✓

De esta forma, analizada la documentación arribada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Según se desprende del Memorando DOC - DPP/S. PLANIFICACIÓN N° 179/2024 de fecha 31 de agosto de 2024, el llamado ha sido programado con valor total estimado del llamado que asciende a la suma de Gs. 1.540.494.000 (guaraníes un mil. quinientos cuarenta millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil), para el Ejercicio Fiscal 2024

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.


Abg. LORENA E. AQUINO
Asesoría Jurídica y Técnica - L




Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA – MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	169.852/2024.

DICTAMEN DOC N° 453/2024

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta cartera de estado, la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2024 ADQUISICION DE INSULINA ULTRA RAPIDA – MSP Y BS.**

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abg. LORENA E. AQUINO MACIEL
Asesoría Jurídica y Técnica




Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS